

## **RESOLUCION No. 022/03-2002**

### **LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS (FOSEDE)**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 3 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero establece que “Los bancos privados, las asociaciones de ahorro de préstamo, las sociedades financieras y las sucursales de los bancos privados extranjeros que estén debidamente autorizadas para captar recursos del público, realizarán obligatoriamente, aportes económicos con el objeto de contribuir a la constitución del Seguro de depósitos”, mediante el pago de primas;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 6 de la citada Ley establece que para su fijación se tomará como base el saldo de los depósitos que presente el pasivo del balance de cada institución aportante al cierre del ejercicio anterior;

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 22 de enero del 2002, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros remitió la información correspondiente a los saldos de las obligaciones depositarias del Sistema Financiero, según cifras de Balance, al 31 de diciembre de 2001, las cuales ascienden a Cuarenta y Cuatro Billones, Cuatrocientos Setenta y Tres Millones, Doscientos Cincuenta y Cuatro mil, Cuatrocientos Noventa y Dos Lempiras con Noventa y Ocho Centavos (L.44,473,254,492.98);

**POR TANTO**, y con base en los Artículos 3, 5, 6,15, y 16 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero,

#### **RESUELVE:**

1. Fijar en la suma total de Lps.27,795,784.00 para cada uno de los primeros tres trimestres del año y Lps.11,118,314.00 para el último trimestre del 2002, conforme el cuadro de distribución porcentual por institución financiera, presentado por la Presidenta Ejecutiva.
2. Autorizar su comunicación a las instituciones aportantes al FOSEDE.
3. Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C. 6 de marzo del 2002.